



LOS GROBO AGROPECUARIA S.A.

CUIT30604456475 - Los Grobo Agropecuaria S.A. junto con Agrofina S.A., en su carácter de fiduciarios (en conjunto, los "Fiduciarios") bajo el contrato de fideicomiso de garantía (el "Contrato de Fideicomiso") instrumentado mediante la propuesta de los Fiduciarios de fecha 13 de noviembre de 2019 y la aceptación en, o alrededor de, la misma fecha, emitida por TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su carácter de fiduciario y no a título personal (el "Fiduciario") y de Promontoria Holding 318 B.V. en su carácter de beneficiario (el "Beneficiario"), hacen saber y notifican que con motivo de la celebración del Contrato de Fideicomiso, los Fiduciarios cedieron fiduciariamente a favor del Fiduciario, en forma irrevocable, con fines de garantía y en beneficio único y exclusivo del Beneficiario, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, todos y cada uno de los siguientes derechos: (i) las Facturas Cedidas (conforme éste término se define en el Contrato de Fideicomiso); (ii) todos los demás créditos, derechos, indemnizaciones y compensaciones por cualquier causa relacionada con las Facturas Cedidas; (iii) cualquier otro bien que en el futuro pudiera incluirse con la conformidad expresa de todas las Partes; (iv) los Fondos Fiduciarios (conforme éste término se define en el Contrato de Fideicomiso); (v) fondos en efectivo que, en su caso, sean transferidos por los Fiduciarios al Fiduciario de conformidad con el presente Contrato; y (vi) los bienes que reemplacen a, o resulten de, o se devenguen de, los enumerados en los puntos (i), (ii), (iii) y (iv) precedentes (conjuntamente, los "Bienes Fideicomitados"). Por la presente se instruye a los pagadores de las Facturas Cedidas (los "Deudores Cedidos") que continúen realizando todos los pagos que corresponda realizar en virtud de los Bienes Fideicomitados en las cuentas indicadas por los Fiduciarios. Asimismo, se les informa que solamente ante la recepción de una Notificación de Incumplimiento (conforme dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso) por parte del Fiduciario, éste instruirá a los Deudores Cedidos a que depositen todos los pagos correspondientes a los Bienes Fideicomitados en la cuenta que el Fiduciario informe a los Deudores Cedidos en dicha oportunidad por este o cualquier otro medio. La cesión con fines de garantía instrumentada bajo el Contrato de Fideicomiso que por la presente se notifica en los términos de los Artículos 1615 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, y 142, apartado II de la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 subsistirá hasta tanto el Fiduciario comunique a los Deudores Cedidos en forma fehaciente que la misma ha quedado sin efecto por este o cualquier otro medio. Designado según instrumento privado acta asamblea de fecha 28/12/2016 gustavo fabian grobocopatel - Presidente

e. 15/11/2019 N° 88016/19 v. 15/11/2019

Fecha de publicación: 15/11/2019